

## República de Colombia

Tribunal Administrativo de Arauca  
Despacho 003

Arauca, Arauca, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016).

**M. Control:** Acción Popular  
**Radicación:** 81001-2333-003-2014-00099-00  
**Demandante:** Edgar Tulivila García y otros  
**Demandado:** Occidental de Colombia LLC y otros.  
**M. Ponente:** Alejandro Londoño Jaramillo

Frente a la solicitud contenida en el escrito visible a folio 1093 del expediente, suscrita por la Secretaria General encargada de las funciones de la Oficina Asesora Jurídica del IDEAM, se le informa a la peticionaria, que de conformidad con los numerales primero y segundo del auto de fecha 27 de abril de 2015 (fls. 91-21 cdno No 02), orden que fue reiterada mediante proveído del 18 de noviembre de 2015 (fls 121-122 *ibidem*), le compete a dicha entidad establecer los procedimientos o protocolos que le permitan rendir de manera efectiva el estudio solicitado.

Respecto del acompañamiento de los apoderados de las partes a la visita que plantea realizar dicha institución a la zona objeto del precitado estudio, se le indica que en el decreto de la prueba aludida no se dispuso su comparecencia, por tanto, su presencia no es obligatoria.

Finalmente sobre la solicitud de información de la existencia de estudios o análisis a fin de ser incluidos en el informe respectivo, se le precisa, que la orden emitida por este Despacho mediante auto del 27 de abril de 2015, en el sentido de elaborar el estudio sobre la situación ambiental que se presenta en la actualidad, en el estero o laguna de Lipa en el área del campo Caño Limón del departamento de Arauca, tuvo como sustento que esa entidad para el mes de julio de 2000, dentro de una acción popular tramitada ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, realizo un "*Diagnóstico ambiental y lineamientos para un uso sostenible del Área de Caño Limón-Estero de Lipa*", por tanto, dicho informe debe servir como base para elaborar el estudio solicitado dentro del presente trámite.

Por Secretaría librese la comunicación correspondiente, adjuntando a la misiva copia de los autos de fecha 27 de abril de 2015 (fls. 91-92 cdno N° 02) y 18 de noviembre de 2015 (fls. 121-122 *ibidem*).

Notifíquese y cúmplase,

Alejandro Londoño Jaramillo  
Magistrado